

El trabajo compulsivo en los caminos y obras públicas de la Mérida colonial

Yanixa Rafaela Rivero Hidalgo

Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales (CIEPROL)

Centro de Investigaciones Jurídicas

Grupo de investigación de historia y arte de las regiones americanas, GIHARA.

PEI (2007)

[yanixa@ula.ve]

Resumen

Con la llegada de los españoles a la región de los Andes venezolanos se comenzó el aprovechamiento de la fuerza de trabajo del indígena, es decir, se dio inicio al trabajo compulsivo –obligatorio– o a la explotación por parte de los conquistadores de la mano de obra aborigen, lo cual se le facilitó en gran medida, gracias a la fragilidad del desarrollo cultural de los naturales. Paralelamente a la encomienda funcionó el sistema del repartimiento forzado, que consistió en el trabajo rotativo y obligatorio del indígena en proyectos de caminos, obras públicas o trabajos agrícolas considerados vitales para el bienestar de la comunidad.

Palabras Clave: Trabajo compulsivo. Trabajo indígena. Mérida. Venezuela. Caminos. Obras públicas. Colonia.

Abstract

Compulsive work on the roads and public works of the colonial Merida

With the arrival of the Spanish in the Venezuelan Andean region, the indigenous labor force began to be exploited, that is to say compulsive–obligatory labor was initiated which was facilitated mainly by the fragility of the cultural development of the native population. In parallel to the encomienda the system of the forced distribution was used, which consisted in the rotational and obligatory work of the indigenous on road projects, public works or agricultural works, considered as vital to community welfare.

Key words: Labor. Compulsive work. Indigenous. Mandatory. Mérida. Venezuela. Roads. Public works. Colony.

Introducción

Apoyándonos en manifestaciones de autores como Arístides Medina Rubio, Víctor Álvarez y Luis González, podemos advertir que los estudios de historia regional han aumentado considerablemente en Venezuela, y en forma progresiva se convierten en una necesidad que no solo tiene que ver con los requerimientos de orden educativo, sino que se despliegan a los niveles de interpretación de fenómenos regionales. La historia regional es siempre la historia de los hombres que se realizan en sociedades concretas; son las localidades y las regiones las escalas donde mejor se pueden apreciar los acontecimientos concernientes a la sociedad; por ende, es menester pasar a los ámbitos regionales para una mejor comprensión del pasado, del presente y del futuro de los hombres. La historia regional debe ser concebida como un nutriente de la historia nacional, como una reconstrucción y valoración histórica de la nación. La reconstrucción e interpretación histórica de las localidades, coacciona al historiador como tarea ineluctable al momento de escribir historia regional. Esta premisa estuvo presente en este trabajo de investigación. Quienes hemos preferido como trabajo investigativo la historia regional, andamos al acecho de componentes explicativos que nos admitan el reabordaje de la historia nacional con excelentes componentes para su comprensión integral.

En tal sentido, podemos señalar, que el tema motivo de esta comunicación, está directamente vinculado a la historia regional del Estado Mérida, ya que a través de ella, se plantea el proceso por el cual los conquistadores europeos explotaron la utilización de la mano de obra indígena para la construcción de caminos y obras públicas de Mérida, durante la época colonial. Esto es lo que conocemos como trabajo compulsivo, y como la disposición pura y simple y de manera ilegal del trabajo indígena, en la construcción de los caminos y obras públicas merideñas.

De esta manera tenemos, que con el arribo de los europeos al territorio andino de Venezuela se inicia la explotación de la fuerza de trabajo del indígena. Es así, como en el transcurso de la colonial los españoles sometieron a sus súbditos americanos a distintas formas de trabajo, tales como el servicio doméstico, obras públicas, trabajo de campo, proporcionando de esta manera, mano de obra fácil, barata y muchas veces gratuita a estacionarios y hacendados, que no eran necesariamente encomenderos. Todo esto trajo como consecuencia la desintegración social de nuestros aborígenes.

De acuerdo a los objetivos propuestos, se selecciona como modalidad para realizar el presente estudio, la investigación de tipo documental, por cuanto el problema propuesto busca ampliar y profundizar en el conocimiento sobre el trabajo compulsivo en los caminos y obras públicas de la Mérida colonial, es decir, que debido a las características presentadas del problema, los objetivos de la investigación y su alcance, tenemos que la modalidad investigativa, se enmarca dentro del estudio documental de tipo analítico principalmente, que es definido por la Universidad Experimental Libertador como:

El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo principalmente de trabajos previos, información y datos divulgados por

medios impresos, audiovisuales electrónicos. La originalidad de este estudio se refleja en el enfoque, los criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y en general el pensamiento del autor.¹

Finalmente, podemos señalar, que en el contexto general de la historiografía venezolana, aún existen temas que si bien ya han sido estudiados, sin embargo, exigen un análisis más profundo tanto en el arqueo de las fuentes como en la interpretación de sus características generales y específicas, tal es el caso referente a la participación de los indígenas y sus descendientes en la formación de la estructura económico-social y en el proceso cultural de la Venezuela colonial. E igualmente, destacamos que los planteamientos que se harán a lo largo de esta investigación no serán ajenos al concepto de la historia como ciencia de totalidad y a la necesaria amplitud de criterios, objetividad y fidelidad a las fuentes consultadas siempre y cuando éstas últimas soporten el examen aplicado tanto por la crítica externa como por la interna

El trabajo compulsivo en los caminos y obras públicas de Mérida.

Una vez que los españoles pisaron las tierras andinas venezolanas, nuestras sociedades aborígenes dejaron de ser libres, pasando sus formas de organización a estructurarse de acuerdo con los intereses europeos; de esta manera comenzó a gestarse una serie de transformaciones producto del proceso de conquista y de colonización española. En el contexto del proceso de conquista se esclavizó al nativo, capturado en "guerra justa", para que trabajara en la extracción de metales preciosos y proporcionara alimento a los conquistadores. Las presiones ejercidas por sectores de la Iglesia y la disminución de la población indígena, determinaron que la corona permitiese el ingreso de negros africanos para que sustituyeran a la mano de obra aborígen.

Los esclavos fueron empleados fundamentalmente en los sistemas de plantación y, en menor medida, en los lavaderos de oro. También fueron requeridos para el servicio doméstico, donde, además, les otorgaban prestigio social a sus amos. El sostén de la economía colonial, fue el indígena americano, considerado legalmente súbdito de la corona y, por tanto, hombre libre. La categoría de súbdito implicaba el pago de un tributo o, en su defecto, un servicio personal a los representantes de la autoridad monárquica en América.

Con la llegada de los españoles a la región de los Andes venezolanos se comenzó el aprovechamiento de la fuerza de trabajo del indígena, es decir, se dio inicio al trabajo compulsivo – obligatorio – o a la explotación por parte de los conquistadores de la mano de obra aborígen, lo cual se le facilitó en gran medida gracias a la fragilidad del desarrollo cultural de los naturales. Paralelamente a la encomienda funcionó el sistema del repartimiento forzado, que consistió en el trabajo rotativo y obligatorio del indígena en proyectos de caminos, obras públicas o trabajos agrícolas considerados vitales para el bienestar de la comunidad. Es así, como en el transcurso de la era colonial los españoles sometieron a sus súbditos americanos a distintas formas de trabajo, tales como el servicio doméstico, obras públicas, construcción de caminos, trabajo de campo, proporcionando de esta manera, mano de obra fácil, barata y muchas veces gratuita a

estacionarios y hacendados, que no eran necesariamente encomenderos. Todo esto generó la desintegración social de nuestros aborígenes.

Edda Samudio en su obra *El Trabajo y los Trabajadores en Mérida Colonial*, sostiene, que la presencia del europeo en América, no solo representó que la tierra fuera violentamente despojada a sus legítimos dueños, sino que perturbó la armonía que en concordancia con las leyes naturales, mantenía el indígena americano con su medio ambiente. Asimismo, señala, que con la llegada del español, a partir de entonces, la economía fundamentada en una agricultura del maíz, yuca y papa, dio paso de manera violenta a una economía orientada al mercado, en la que el indígena trabajaba sin estímulo, no por necesidades propias y en la que el producto de su trabajo fue totalmente ajeno. De este modo, el nativo se convirtió en un extraño de su paisaje y sus tradiciones, a la vez que, obligado por la necesidad de supervivencia, pasó sin transición de la condición de soberano a la de súbdito ignorante de las nuevas reglas que debía respetar y obedecer.²

Entre estas nuevas reglas, impuestas al aborígen por parte de los españoles, se encontraban las diferentes modalidades de trabajo, las cuales se caracterizan por tener en común la explotación de la fuerza laboral indígena, sin embargo, la preocupación que la Corona Española tuvo, en el orden legal y teórico, por establecer normas de equidad social, en relación a la libertad de trabajo, el pago de salario y el descanso los días domingo y fiestas de guardar. Empero, a pesar de la buena intención de la corona por reglamentar las condiciones laborales de los naturales, no fue suficiente para evitar que los encomenderos abusaran de la mano de obra indígena durante la mayor parte del dominio hispánico. No obstante, la abundante legislación indiana que se produjo en 1521 y 1681 estuvo orientada a institucionalizar el uso de la fuerza de trabajo para apartarla de la potestad que ostentaban los usufructuarios y restringir los abusos que podían llevar a su destrucción. Por consiguiente, al hablar de la violencia que caracterizó al proceso de conquista y colonización de América por parte de España, es habitual examinar como negación parcial de esta constante, algunas disposiciones "proteccionistas" dictaminadas por la corona española en favor de los indígenas americanos. Entre estas disposiciones, la más citada y defendida por quienes subrayan el efecto "civilizador" de dicho proceso es, a todas luces, la institución del Resguardo.

Partiendo de las definiciones generalmente dadas por autores como Indalecio Liévano y Margarita González³, los Resguardos estaban constituidos por grandes extensiones territoriales, demarcadas anticipadamente por las autoridades coloniales, dentro de las cuales eran agrupadas diversas comunidades aborígenes con la finalidad de que organizaran su propia vida económica y social y produjeran los bienes necesarios tanto para su consumo, como para cumplir con las tasas tributarias que al instante de hacer las concentraciones, fijara el Visitador. Por cuanto estaba formalmente vedado a los españoles o a cualquier otro sector no indígena de intervenir en la organización y actividad del resguardo, esta institución venía a "resguardar", proteger y salvar a los naturales de la explotación directa de los encomenderos, así como de las dañinas influencias de negros y mestizos, e, incluso, de las de aquellos indígenas que negándose a la vida civilizada, permanecían aferrados a su ancestral paganismo.

A pesar de, es necesario señalar, que el resguardo, en la práctica, no fue una institución protectora de la organización económica y social tradicional de las comunidades aborígenes y, por ende, de su cultura, ya que lo primero que logra es romper ese lazo esencial que ata al hombre americano con su tierra, imponiéndole una relación con ella, totalmente ajena e incomprensible. Por otra parte, no puede hacerse consideración alguna sobre esta Institución, sin vincularla con la demanda de mano de obra exigida por la población española como garantía de su propia supervivencia y como condición sine qua non del éxito de la empresa colonizadora.

En efecto, una vez agotados los tesoros previamente acumulados por los nativos y ante la imposibilidad de seguirse abasteciendo de la cada vez más imperceptible producción natural de las comunidades- aniquiladas como lo habían sido desde las primeras décadas de la conquista- la necesidad de producir riquezas se esbozó como el más perentorio inconveniente a resolver. Repartimientos y Encomiendas constituyeron las primeras fórmulas puestas en práctica por los colonizadores para beneficiarse del trabajo indígena y consolidar su presencia y posesión en tierras americanas. Esta presencia, que se tradujo de inmediato en ejercicio efectivo de dominio sobre tierras y habitantes, entró velozmente en conflicto con los intereses de la Corona, la cual, en su afán de coartar los excesos y desmanes de los encomenderos y sobre todo de afirmarse como suprema y única autoridad, comenzó a duplicar la promulgación de Leyes, Ordenanzas, Cédulas Reales y otros instrumentos legales. El famoso "se acata pero no se cumple" nos habla del relativo éxito de tales disposiciones.

El arribo continuo de otros españoles, que se incorporaban a pugnar con los encomenderos por las tierras y la mano de obra aborígen, empeoraba los conflictos de poder en el territorio colonial y acrecentaba las presiones sobre la Corona, la cual se veía obligada a hacer concesiones cada vez mayores tanto a uno como a otro sector. Esta querrela por tierras, pero sobre todo por mano de obra, se convirtió lógicamente en sobreexplotación y terminó por precipitar la disminución de la población indígena americana. En lo concerniente a la región andina y en especial a Mérida, podemos señalar que en ella se implantó un régimen de explotación de la mano de obra indígena muy intenso, lo que permitió el trazado y mantenimiento de los caminos necesarios para el funcionamiento del modelo económico instaurado.

Tanto los productos agrícolas de origen indígena como los que fueron introducidos por los ibéricos, se constituyeron en la base fundamental de una economía que producía para la exportación, destinada especialmente a otras regiones americanas, de manera tal que resulta necesaria la comunicación entre los pueblos, siendo indispensable la apertura de nuevos caminos. Es así como las nuevas formas de organización impuestas por los europeos a nuestros aborígenes, contemplan su utilización en la construcción de una infraestructura esencial y destinada para la comercialización y orientada hacia los puertos fluviales y lacustres. Inicialmente estos fueron Carvajal para Mérida y Moropo para Trujillo; en 1591 fue fundado el puerto de Gibraltar. Es menester, indicar, que en los primeros años de la conquista los productos fueron intercambiados a través de los caminos usados por los indígenas; nos referimos específicamente a los caminos utilizados por éstos para llevar a cabo el intercambio de productos con otras comunidades; al respecto Magali Burguesa nos dice:

El conquistador penetró tierra adentro, utilizando las vías abiertas por los indígenas, las cuales fueron mejoradas por el colonizador, quien para comerciar y transitar por ellas con caballos y recuas, fabricó puentes, valiéndose de la mano de obra indígena y de las contribuciones monetarias de los vecinos.⁴

Se puede suponer la existencia de sendas que apoyaran las escasas necesidades de comunicación en la época pre-hispánica, y también que sobre su existencia se trazaron los primeros caminos de los conquistadores. En la época colonial, en la región andina y particularmente en Mérida, el transporte estaba subyugado al pésimo estado de los caminos, intransitable durante casi todo el año; y, por supuesto, por las peculiaridades de la región, lo que hacía aún más difícil la construcción de caminos y de sistemas de transporte para cruzar los profundos valles merideños.

Los aborígenes son convertidos en los principales constructores de las trochas y caminos, siendo también utilizados para la carga por esos senderos que vinculaban los pueblos vecinos entre sí y con algunas regiones distantes. El transporte de carga por los caminos coloniales se hizo fundamentalmente mediante el sistema de arrías o recuas de mula. En la región, la conducción de los arreos fue ocupación de los aborígenes. Otros medio de comunicación empleado en Mérida durante la colonia fue el sistema de tarabitas, usado por los nativos antes de la llegada de los europeos, para cruzar valles y ríos estrechos.

El cuidado de las vías de comunicación existentes en la jurisdicción merideña para la época colonial estuvo a cargo del cabildo, organismo que tenía entre sus funciones la de velar por la construcción, limpieza y desarrollo de los caminos vecinales y conocer las soluciones para abrir nuevos caminos y mejorar los existentes; es decir, que en todo caso la responsabilidad y mantenimiento de los caminos coloniales fue una atribución de esta institución, que se encargó efectivamente de organizar esta empresa, en la mayoría de los casos encargándolos a los propietarios y otros beneficiados por las rutas específicas.

Los productos para la exportación como el tabaco y el cacao, así como los intercambios regionales y locales, la creación de puertos y la construcción de nuevas vías de comunicación, generaron la necesidad de mano de obra que, como ya lo sabemos, fue substituida con la indígena. Al establecerse las nuevas necesidades de comunicación, los conquistadores emprenden la construcción definitiva de caminos, para lo cual emplearon el trabajo del aborígen, bajo diferentes modalidades, que pudieran considerarse como los más remotos antecedentes del trabajo personal subsidiario en Mérida, ya que dichas modalidades tienen algo en común: se tratan de formas de trabajo compulsivo; es decir, obligatorio. Entre estas modalidades de utilización de la mano de obra indígena durante la época colonial, no solo para la construcción y mantenimiento de los caminos merideños sino también en otras obras de interés público, podemos denotar las siguientes:

Utilización ilegal de los indígenas encomendados para la construcción, reparación y mantenimiento de los caminos merideños.

Desde muy temprano, una vez establecida la encomienda, se inicia el uso de los indígenas encomendados para este fin, pero este uso no estaba contemplado en esa institución, por lo que puede considerarse como ilegal. Sin embargo, existen evidencias de que el uso ilegal fue apoyado y alentado por instituciones como el cabildo. Al encomendero de la localidad merideña le favoreció el hecho de que las comunidades indígenas de esta región se asentaban sobre la base de una agricultura sedentaria y con cierto desarrollo tecnológico, lo que le facilitó la integración del nativo a un nuevo sistema productivo, a un nuevo sistema económico, incorporándolo así a un novedoso cuadro de relaciones labores necesarias para la explotación comercial de cultivos introducidos por ellos o que les eran totalmente desconocidos. El trabajo de la sociedad colonial de la Mérida del siglo XVI recayó sobre la mano de obra indígena encomendada, y sobre los negros sometidos a la esclavitud.

En resumen, fue la mano de obra indígena encomendada la empleada en la apertura de la infraestructura vial de la región merideña, es decir, en la construcción de nuevos caminos y puentes de madera, para el paso de ríos y quebradas, en la creación de puertos lacustres y fluviales y lo necesario para la comercialización de los productos. De igual manera fue utilizada para la construcción de obras públicas.

El rendimiento de la mano de obra encomendada, indudablemente contribuyó a garantizar el éxito económico y el prestigio social de los encomenderos. Esto explica, además, la manera compulsiva como se empeñaron en disponer de la mano de obra indígena a pesar de la existencia de normas legales destinadas a su protección.

La ciudad de Mérida pertenecía a la jurisdicción del Nuevo Reino de Granada, desde donde, con la finalidad de conocer la verdadera situación en que se encontraba el indígena merideño, calcular al número de tributarios y comprobar si se les proporcionaba la doctrina católica, se envió en el año 1619 al Oidor Licenciado Alonso Vásquez de Cisneros⁵ para realizar una visita. Es menester, señalar, que el objetivo primordial de la visita de Vásquez de Cisneros fue la eliminación del servicio personal y la implantación de la encomienda de tributo en dinero y en especies, por lo cual, se amerita, la reglamentación de un sistema salarial, dentro del cual, se observó el trabajo de los indígenas que cada pueblo aportaba para realizar las obras de la ciudad

Vásquez de Cisneros permaneció en Mérida durante un año, período en el cual pudo observar que los indígenas encomendados estaban totalmente a merced del encomendero, ya que realizaban todo tipo de trabajo sin ninguna reglamentación y, mucho menos, remuneración. Además, eran alquilados para pagar deudas del encomendero y no se les daba el tiempo reglamentado para que cultivaran sus propias labranzas. Por otra parte, se les obligaba trabajar en las estancias de cacao y tabaco, labores que según la ley estaban destinadas a esclavos, conviviendo además con estos, a pesar de las disposiciones en contra. Tampoco recibían la instrucción religiosa, a pesar de que gran parte de la población estaba ya concentrada en pueblos de doctrinas.⁶ Es precisamente por todas estas irregularidades que Alonso Vásquez de Cisneros compuso

una ordenanzas para Mérida, integradas por 63 capítulos y promulgadas en esta ciudad el 17 de agosto de 1620⁷, las cuales tuvieron un profundo contenido social y contemplaron diferentes aspectos de las condiciones en las que se debía realizar el trabajo de los aborígenes. Entre otras se pueden destacar las relativas al número de indígenas que debían venir a Mérida de los pueblos vecinos, el salario que debían percibir, el tipo de trabajo que debían cumplir, el trato que se les debía dar, etc.

A través de estas ordenanzas podemos comprobar que la utilización de la mano de obra indígena encomendada en la construcción, apertura y mantenimiento de los caminos merideños se venía haciendo de manera ilegal, ya que el visitador dictaminó que el encomendero que empleara indígenas en la construcción de caminos y puentes debía pagarle el trabajo y el servicio conforme a la tasa asignada, de otra manera no podían ser empleados en la realización de éstos. Con esto se pretendía el cese de los agravios y explotaciones que hasta ahora habían recibido los aborígenes al ser obligados a prestar sus servicios en estas obras sin ningún tipo de remuneración. Esto lo podemos observar claramente en la ordenanza N° 41.

Ordenase que se aderecen los caminos y prohibiese que los indios lo hagan sin paga bastante. Yten ordeno y mando que se hagan puentes en la parte y lugares donde convengan y aya cuidado de repararlas y conservarlas, y que así mismo se aderecen los caminos y malos pasos para excusar las desgracias y perdidas que han sucedido y puedan suceder lo cual se a de hacer con repartimientos justo en el cual han de contribuir y pagar los encomenderos y demás interesados en el aderezo y comodidad de tales caminos contribución de lo que les tocara a cada uno y para el trajín y comercio de unos pueblos a otros. Y si los dhos indios fueren sacados para el reparto de las puentes y caminos reales así de los términos de las ciudades de Mérida Gibraltar y Barinas como los demás de esta provincia y Corregimiento de Mérida, sean de los pueblos más cercanos con citación de protector y se pague por los interesados el trabajo y servicio conforme a la tasa que queda flax y de otra manera no puedan ser sacados ni copelidos y el Corregidor haga su oficio para que los indios sean enteramente pagados de su trabajo y castigados los que les apremiaren a servir y aderezar los caminos sin paga y den quenta a la audiencia si no se cumplieren y se le hiciere a los dhos indios algundo opresión o fuerza para que cesen los agravios que hasta agora an recibido los dhos naturales en el aderezo de los dhos caminos reales y puentes obligandolos a servir sin ninguna satisfacción y los daños que an resultado de no estar los caminos aderezados como conviene.⁸

En lo que se refiere a la realización de las obras públicas merideñas, Vásquez de Cisneros establece:

El alquiler forzoso de las cuatro jurisdicciones de Mérida, Gibraltar, Barinas y Pedraza, disponiendo que para la construcción de obras públicas, edificios y servicios domésticos de Mérida, cada mes acudiesen a dicha ciudad cuarenta indígenas, de manera que cada uno asistiese una vez al año, con sujeción al salario correspondiente.⁹

Alonso Vásquez de Cisneros en el contenido de las ordenanzas reglamentó que a cada indígena que prestara sus servicios, se le debía pagar un peso y seis reales por el trabajo de un mes, de 24 días laborales; además era obligatorio darles de comer suficiente maíz y carne. Especifican también la obligación de que los indígenas en alquiler debían asistir a misa los días de fiesta.

En las ordenanzas de Vásquez de Cisneros se exoneraba de la obligación de prestar servicios para el alquiler general en Mérida a los naturales de tierras cálidas, como son los pueblos de Sabana de Mucurutú – cercano a Pedraza – Tucán, Torondoy y Chaquentá en el valle de Aricagua. Asimismo, se eximió a los indígenas de las parcialidades de Cocaho y Mocotopo reducidos y agregados al pueblo de la Sal – Piñango-. Esto se debe principalmente a que se consideraba que los aborígenes naturales de tierras calientes podían tener dificultades de adaptación en los páramos de Mérida.

Sin embargo, para trasladar a los indígenas que obligatoriamente tenían que venir a la ciudad, a través del páramo, como los de Mucurugum y Mucutucumpache, se recomendaba hacerlo en los meses de verano; es decir, de diciembre a marzo. El alquiler de estos aborígenes no debía coincidir con el tiempo de sementera ni de siega y se le prohibía traer a sus mujeres e hijos, para evitarle las molestias del viaje y para obligar al aborigen a regresar a su lugar de origen.¹⁰

En las ordenanzas se estableció además, que no se diera ni repartiera indígenas a quienes no tenían obras ni edificios en la ciudad, ya que el alquiler general tenía la finalidad de utilizar su mano de obra en la construcción de obras públicas, por otra parte, también prestaron sus servicios en agua y leña y en otras labores.

Asimismo, Vásquez de Cisneros prohibía de forma tajante que los indígenas de Mérida fueran sacados de la ciudad para prestar sus servicios en obras públicas que no eran de la ciudad, de esta manera se impedía que los encomenderos los emplearan para realizar trabajos en sus estancias ubicadas en los ejidos de Mérida; si no cumplían con lo reglamentado estaban obligados a pagar cien pesos de oro, si era primera vez, y si incurrían nuevamente en la misma falta debían duplicar la multa y si era por tercera vez, perdían la encomienda.

Los naturales que iban por tandas a la ciudad de Mérida, eran repartidos por un funcionario que recibía el nombre de “Administrador de Indios”, éste se encargaba de hacer cumplir la cuota mensual que debía pagársele a los aborígenes de cada pueblo, de cuidar el buen trato a los indígenas de alquiler y velar por que se le cure cuando fuera necesario y hacer cumplir al encomendero con el pago oportuno de su salario. El salario que recibía el administrador era pagado por los patrones, el cual estaba estipulado en dos reales de plata por cada natural que repartiera. El aborigen podía rechazar las condiciones y negarse a dar sus servicios al patrón que le asignase el administrador.¹¹

En resumidas cuentas se puede decir, que el objetivo fundamental de Vásquez de Cisneros era la eliminación del servicio personal e implementación de la encomienda de tributo en dinero y especies, por lo cual reglamentó un sistema salarial, en el que contempló el trabajo de los indígenas que cada pueblo aporta para la realización de las obras públicas de la ciudad. Empero, debemos señalar, que en la práctica, éstas no se cumplieron, ya que las que se dieron para regular el trabajo del aborigen y eliminar el servicio personal no lograron su finalidad “... por cuanto los indígenas no podían en su mayoría pagar los tributos, bien en dinero o en especies, entonces fueron obligados a prestar este servicio a sus encomenderos trabajándoles más tiempo para cubrir dichas tasas”¹².

Esto se pone en evidencia treinta y cinco años después, en 1655 cuando a través de otra visita quedó demostrado que continuaba la situación de atropello por parte de encomenderos para los nativos, a pesar de lo estipulado en las ordenanzas de Alonso Vázquez de Cisneros. De esta manera, hasta los últimos años del siglo XVII los servicios de los indígenas encomendados constituían la base de la producción venezolana por lo que los encomenderos no podían prescindir de ellos para sus empresas agrícolas, aperturas de caminos, construcción de obras públicas, etc., empero, al quedar abolido el tributo en servicio para el año 1687, la mano de obra indígena comienza a ser sustituida por la mano de obra negra, sin embargo, la producción del cacao para consumo interno permanecía en gran parte en manos del natural, por lo que esta última, es decir; la mano de obra indígena, fue de vital importancia en el desarrollo económico de Venezuela y por supuesto de Mérida.¹³

Otras de las modalidades utilizadas por los españoles, para disponer de la mano de obra indígena de manera forzada y gratuita, fue su disposición pura y simple, es decir, el uso de los naturales como mano de obra sin la intervención de ninguna institución reguladora de la relación laboral fue empleada en la construcción y mantenimiento de caminos y obras públicas.

Últimamente, es necesario indicar, que existen evidencias sobre la utilización de aborígenes en la construcción y mantenimiento de los caminos merideños bajo la modalidad de jornaleros. Por otra parte, los españoles también emplearon la modalidad de contratos con particulares para realizar trabajos concretos.

Apreciaciones finales

Con una nueva percepción de la historia regional, acometimos la tarea de enaltecer la historiográfica de los Andes venezolanos en el periodo colonial. Descubrimos que este período se encuentra olvidado por los historiadores regionales debido a que son muy pocas las investigaciones sobre la historia de la Mérida colonial lo que hace aun desconocida la realidad histórica de nuestro Estado.

Con el advenimiento de los españoles al territorio andino venezolano se emprendió la explotación de la fuerza de trabajo del indígena; la utilización ilegal o disposición pura y simple de la mano, es decir, el uso de los aborígenes como mano de obra sin la intervención de ninguna institución reguladora de la relación laboral, lo que se les facilitó en gran medida gracias a la fragilidad del desarrollo cultural de los nativos. Por otra parte, paralelamente al sistema de la encomienda, funcionó el sistema del repartimiento forzado, que consistió en el trabajo rotativo y obligatorio del indígena en proyectos de caminos, obras públicas o trabajos agrícolas, considerados vitales para el bienestar de la comunidad. Es así, como en el transcurso de la colonial los españoles sometieron a sus súbditos americanos a distintas formas de trabajo, tales como el servicio doméstico, obras públicas, construcción de caminos, trabajo de campo, etc. En tal sentido, podemos expresar, que los indígenas contribuyeron notablemente en la construcción de caminos o vías comunicacionales hacia las regiones internas y otros pueblos circunvecinos, sobretodo hacia aquellas poblaciones que servían de entrada y salida de productos regionales y otros procedentes del exterior.

A lo antes mencionado, se le agrega el hecho de que las características negativas de la infraestructura vial y de transporte, así como la insuficiencia o ausencia de otras obras de edificación pública de envergadura, constituyeron un factor limitante para el progreso y desarrollo de Mérida, lo que generó a su vez que se convirtiera en uno de los problemas más importantes y más reclamados por los diferentes sectores de la sociedad merideña, manifestándose así, una región que con muchas dificultades y limitaciones trataba de emerger de una profunda depresión económica. Las autoridades regionales no desconocieron la gravedad de la situación, por lo que trataron de establecer diversas políticas tendientes a solventar el problema. Así, por ejemplo, se constituyeron la Junta de Caminos y las de Fomento, se aunaron esfuerzos para tratar de abrir caminos, construir puentes o mejorar los ya existentes, tratando, de emprender la fabricación de obras de interés público, es decir, de promover y fomentar una infraestructura vial y urbana que permitiese el crecimiento económico de Mérida. Del mismo modo, se debe tener presente que la conformación de la vialidad de la región estuvo sujeta a las condiciones del relieve y economía de la entidad merideña, es decir, que estuvo sometida a una serie de obstáculos de índole natural y de carácter humanos que de una u otra forma imposibilitaban la expansión de las vías de comunicación por todo el territorio.

Notas y Bibliohemerografía

¹ Universidad Pedagógica Experimental Libertador. *Manual de Trabajo de Grados de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. (2d ED.). Caracas, FUNDATEL, 2006, p. 15.

² Edda Samudio. *El Trabajo y los Trabajadores en Mérida Colonial*. Fuentes para su Estudio. San Cristóbal, Universidad Católica del Táchira, 1988, p. 15.

³ Cfr. Margarita González. *El Resguardo en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Editorial La Carreta, 1979, p. 152. y a Cfr. Indalecio Liévano Aguirre. *Grandes conflictos económicos y sociales de nuestra historia*, Bogotá, Ed. Tercer Mundo, 1966, p. 322.

⁴ Madaly Burguera. *Historia de Mérida*. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1982, p. 41.

⁵ El Licenciado Alonso Vázquez de Cisneros desempeñaba el cargo de Oidor más antiguo de la Real Audiencia de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada desde el año 1600; lo que nos indica, que ha su llegada a Mérida tenía diez y nueve años de experiencia en el cargo, lo cual le permite un conocimiento profundo y detallado de la situación del aborigen en el área jurisdiccional de la Real Audiencia.

⁶ Magali Burguera. *Op. cit.* Pp. 66-67

⁷ Mayores detalles sobre las Ordenanzas de Alonso Vázquez de Cisneros de 1620 en: *Ibid.*; p. 69-71; en Eduardo Arcila Farías. *El régimen de la Encomienda en Venezuela*. pp. 262-273 y en Joaquín Gabaldón. *Fuero Indígena Venezolano*. Tomo II. pp. 66-120.

⁸ Joaquín Gabaldón Márquez. *Op. Cit.* p. 84

⁹ Eduardo Arcila Farías. *Op. Cit.* P. 262

¹⁰ Joaquín Gabaldón Márquez. *Op. Cit.* p. 103-117.

¹¹ *Ibid*, p. 110-111

¹² Magali Burguera. *Op. Cit.* p. 67

¹³ *Ibid*, p. 68